Las quales dos que eran las que eran
de hacer por ordinario y
de estado. de los buenos oficios. las cinco
leyes de los cincoaños. le asi como
para adelante sigan por tiempo. o ausen
cia de los que eran ausentados. le se me
jeron en presencia. de los suso dichos le
mi el presente escribano. en el cantaro de
tres llaves. que era de los buenos. a
brio y secreto como que tres llaves
= luego mando. que se metan
los dos cantaros en el arca que
esta en el. luego juntamente lan
se metieron y cerro la dicha arca con tres
llaves que en ella avia, y mando a
los dichos concejo justicia y regimiento
entregue las llaves de los dichos
tanos. y arca conforme a la ley capitular
guarden cumplan y executen la dicha elecion
que ansi esta hecha y asumida por el en
forma que es la dicha ley capitular le
mando. sacando de los dichos cantaros
las personas que de suerte de vieren
de ser elegidos. sin y mi contraven
ento de mi oficio parte de el o contra de
forma ordenada que el que lo contravinieren
cada uno
incurran en la pena de el oficio que
tuvieren y mas cada un cinquenta mil
maravedis apliquados a la mitad para
la camara de el rey. nuestro señor la otra
mitad para gastos de el concejo: la parte
agraviada la tercera. lansi lo provey de
mando oviendo el gregorio de torres y
el alonso argeres. e pedro fasconsau vecinos
de esta villa. el firmo, el licenciado mas luis.
de quintana por su mandado gines alemeron sau.